

**HABILITA Y ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN AL PUERTO E INSTALACIÓN PORTUARIA QUE SE DETALLA.**

**PUERTO WILLIAMS, 13 de Septiembre de 2012.**

**VISTOS;** lo establecido en el D. F. L. N ° 292 del 25 de junio de 1953 “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; D. L. (M) N ° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; D. S. N ° 1340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad Disciplina en Naves y Litoral de la República”; D. S. (M) N ° 397 del 08 de Mayo de 1985 “Reglamento de Practicaje y Pilotaje”; el Estudio de Maniobrabilidad del Muelle Guardián Brito de Puerto Williams aprobado por Resolución D. I. M. y M. A. A. ORD. N ° 12600/1276, de fecha 31 de Agosto del 2006 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

**R E S U E L V O:**

**ESTABLÉSCANSE** las siguientes condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación del puerto e instalación portuaria que se detalla.

**1. NOMBRE DEL PUERTO:**

Muelle Guardián Brito de Puerto Williams.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL :**

Muelle de 66 metros de largo por 6 metros de ancho; con un cabezo formado por una plataforma de cemento en forma de “T” de 8 metros de ancho y 86 mts. de largo. Cuenta con 1 sitio exterior (el que se subdivide en sitios N° 1 y 3) y 2 sitios interiores (uso exclusivo para Buques Armada). Dotado de un total de 16 defensas tipo neumáticos de la gran minería de 3 metros de diámetro.

Posee 8 bitas con carga de trabajo 27 toneladas (60.000 lbs) y 8 cornamusas con carga de trabajo 18 toneladas (40.000 lbs). Cuenta además con servicios de agua potable y alumbrado eléctrico.

**3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA :**

Ubicado en la XII Región de Chile, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia Antártica, Comuna de Cabo de Hornos, Ciudad Puerto Williams.

Lat. 54°55'52" S                      Long. 067°36'23" W

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

**4. PROPIETARIO :**

Distrito Naval Beagle, Armada de Chile.

**5. ESTACIÓN ESPERA DE PRÁCTICO / DESEMBARCO DE PRÁCTICO:**

Una área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a) Lat. 54°54'24" S                      Long. 067°34'50" W
- b) Lat. 54°54'33" S                      Long. 067°34'22" W
- c) Lat. 54°54'48" S                      Long. 067°34'37" W
- d) Lat. 54°54'40" S                      Long. 067°35'05" W

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142, queda prohibido fondear en esta área.

## 6. ZONA DE FONDEO A LA GIRA:

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos, se adjunta croquis en Anexo "A":

- a) Lat. 54°55'51" S      Long. 067°36'20" W
- b) Lat. 54°55'26" S      Long. 067°36'33" W
- c) Lat. 54°55'00" S      Long. 067°35'18" W
- d) Lat. 54°55'00" S      Long. 067°35'00" W
- e) Lat. 54°55'31" S      Long. 067°35'00" W

Dentro del área anteriormente señalada se encontrarán establecidos los siguientes puntos de fondeo:

- **Punto "A"**      :      Lat. 54° 55' 30" S Long. 067° 36' 12.5" W al 189° y 2.7 cables de baliza luminosa Pta. Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 27 metros, tipo de fondo fango y arcilla.
- **Punto "B"**      :      Lat. 54° 55' 24" S Long. 067° 35' 46" W al 129° y 2.7 cables de baliza luminosa Pta. Gusano, eslora máxima permitida 125 metros, profundidad fondeadero 35 metros, tipo de fondo fango y arcilla.
- **Punto "C"**      :      Lat. 54° 55' 08" S Long. 067° 35' 18" W al 079° y 4.9 cables de baliza luminosa Pta. Gusano, eslora máxima permitida 180 metros, profundidad fondeadero 34 metros, tipo de fondo fango y arcilla.

Los puntos antes señalados podrán recibir en forma simultánea 3 naves cuyas esloras máximas no sean excedidas.

En caso de recalar naves con esloras superiores a las antes señaladas, el Capitán de Puerto de Puerto Williams determinará el punto de fondeo más adecuado.

La permanencia de las naves en estos punto estará regulada por la Autoridad Marítima Local y se limitará a operaciones de recepción y despacho, evacuación de personas y operaciones de desembarco de pasajeros.

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

## 7. LÍMITE DEL PUERTO:

Línea que une faro Punta Gusano, con Boya Banco Herradura y Baliza anterior de Pta. Trucco.

Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.

## 8. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO:

### - Dirección y velocidad del viento predominante en nudos:

Viento predominante en la Bahía de Puerto Williams es W y SW, con intensidades de 2 a 13 Nds. Ocasionalmente se presentan intensidades de 30 a 40 Nds.

Durante las estaciones de Primavera y Verano se registra un aumento considerable pudiendo llegar a los 65 Nds. de dirección W y SW.

### - Dirección y velocidad de las corrientes, en nudos:

La corriente de flujo corre hacia el interior del puerto con una intensidad de 0.5 nudos, la de

reflujo es algo más intensa. Ambas son afectadas fuertemente por el viento del W. En el Canal Beagle al E del Banco Herradura, la corriente de flujo tira de N a S siguiendo en general los contornos del bajo.

- **Altura de la Ola en metros:**

La presencia de oleaje es de muy baja magnitud, con alturas de la ola que no superan los 0.2 metros.

- **Amplitud de la marea en metros:**

Las mareas que afectan a Puerto Williams obedecen al régimen semi diurno mixto (dos bajamares y 2 pleamares en el día, existiendo un lapso de 6 horas 20 minutos como periodo, con una amplitud de marea máxima (sicigias) de 1.58 metros.

El nivel medio del mar se localiza a 1.77 metros sobre el Nivel Reducción de sonda.(NRS)

- **Tipo de Fondo:**

Fango y Arcilla

Referencia: Derrotero Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Volumen V, 8va Edición año 1996.

## 9. SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS:

### SITIO EXTERIOR (sitios N ° 1 y 3):

- **Extensión en metros** : 86 mts.
- **Orientación** : 083° - 263°.
- **Boyas de amarre** : No cuenta con boyas de amarre.
- **Ductos** : Cuenta con servicio de agua potable a través de 4 grifos, ubicados 2 en cada extremo, y para petróleo diesel a través de un grifo ubicado en el extremo este (sitio N° 3). Para este efecto, se debe cumplir con el D.S. N°1660 de la SEC "Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos".

**SITIO INTERIOR (sitios N ° 2 y 4):** Uso exclusivo para buques Armada.

Referencia: Derrotero Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Volumen V, 8va Edición año 1996

## 10. TERMINALES MARÍTIMOS:

No cuenta con terminales marítimos.

## 11. CONDICIONES LÍMITES PARA NAVES:

- **Calado Máximo, en metros** : 4.9 metros.
- **Eslora Máxima, en metros** : 123 metros.
- **Manga Máxima en metros** : sin restricción.
- **Desplazamiento Máximo** : 11.384 toneladas.
- **Condiciones o restricciones particulares de operación:** Sin restricción.

## 12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA:

**a) Atraque, Desatraque, amarre, largada:**

El atraque se puede realizar indistintamente con proa al E o W, según las condiciones de viento reinante o particularidades técnicas de la nave.

Las maniobras serán determinadas por las condiciones meteorológicas y equipamiento adicional con que cuente el buque, tales como empujadores laterales entre otros, además de la buena capacidad evolutiva de la(s) hélice(s) y timón.

Por otra parte, estas maniobras deberán efectuarse haciendo uso del servicio de Práctico de Puerto según lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje Art. 20 y siguiendo las instrucciones que se detallan.

**b) Para Buque que atraca con proa al E:**

Ejecutar la aproximación al muelle de tal manera que se llegue con rumbo final de 172° sobre el cabezo del muelle.

Fondear ancla de babor en la enfilación de las boyas petroleras a una distancia aproximada de 130 metros del muelle, lo que hará filar sobre 5 paños de cadena, asegurando de esta manera:

- 1) No enredar con la rejera de la boya W, cuya ancla esta fondeada a 40 metros al W de la misma.
- 2) Permitir al buque que zarpa llevar la proa fuera de la enfilación de las boyas.
- 3) No navegar al S de las boyas. Maniobra no autorizada.

Al largarse el buque tendrá que tomar debida consideración del viento reinante, manteniendo la amarra de popa al cabezo W del muelle para, en caso haya viento de esta dirección, evitar bornear sobre las boyas, amarra que solo se recomienda largar al faltar un paño para un buque no mayor de 100 metros de eslora y de una máquina.

**c) Para Buque que atraca con proa al W:**

Ejecutar la aproximación al muelle de tal manera que se llegue con rumbo final de 172° sobre el centro del muelle.

Fondear ancla de estribor, calculando la distancia, para quedar finalmente con 5 paños de cadena aproximadamente.

El ancla en la posición anterior, llevara al buque al zarpar suficientemente afuera, para permitirle virarse.

Para atracar, es obligación fondear, ya que no existiendo remolcadores, éste es el único medio de llevar el buque a un área que le permita maniobrar, especialmente para buques mayores y de una maquina. Aquellas naves que posean empujadores laterales, o dos máquinas podrán efectuar la maniobra prescindiendo de fondear, previa autorización de la Autoridad Marítima.

Es conveniente atracar al muelle con la proa hacia el W, debido a las menores dificultades que presenta la maniobra para largarse con vientos fuertes de la misma dirección, que son los prevalentes en la región.

**d) Fondeo:**

El fondeo se efectuara en los términos expresados en el punto N° 6 de la presente resolución.

**e) Bandas de Atraque:**

Ambas bandas en el sitio exterior (sitios N° 1 y 3). No está permitido el atraque de buques comerciales en los sitios interiores (sitios N° 2 y 4).

**f) Maniobras simultaneas:**

No están permitidas las maniobras simultáneas.

**g) Maniobras de Abarloamiento:**

Se permite en los sitios N° 1 y 3, siempre que el buque cuente con elementos necesarios para facilitar la maniobra y sea por motivos absolutamente justificados, no sobrepasando la capacidad máxima de desplazamiento permitido.

**h) Rancho de Naves:**

Permitido y restringido al movimiento o tránsito de los pasajeros por el muelle.

**i) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre /atraque (anclas, espías):**

Las Naves deberán contar con sistema de empujadores laterales, las que no cuenten con estos elementos y que soliciten muelle, quedarán sujetas a evaluación, entre otras, de la capacidad operativa de su equipo de maniobra y de las condiciones de tiempo reinantes tanto para la hora prevista de la maniobra de amarre, como durante el período de su estadía en muelle y hora de zarpe posterior. Lo anterior debido a que en el puerto no cuenta con servicio de remolcador.

1. **Cantidad de Anclas:** Un ancla por banda con un mínimo de 10 paños de cadena utilizables. Ambos sistemas operativos.
2. **Cantidad de Espías:** Mínimo 6 a popa y 6 a proa de una longitud de 220 metros y mena acorde con el D.W.T. del buque.

**13. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN :**

- a) **Tipo** : Enfilación (Península Zañartu).
- b) **Cantidad** : 1
- c) **Ubicación** : Lat. 54°55'47" S Long. 067°36'46" W, al 213° y 6.5 cables de Faro Pta. Gusano (anterior).
- Carta referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.
- d) **Puntos Notables** : Existen los siguientes puntos notables cuya ubicación está referida al cabezo del Muelle Naval Arturo Prat (referencia Derrotero S.H.O.A., Volumen V, Edición año 1996):
- a) las torres de las antenas de la radio estación, de estructura metálica de 35 metros de altura, pintadas a franjas horizontales blancas y naranjas, situadas al 226° y 625 metros de altura del cabezo del Muelle Prat.
  - b) La torre de control del aeródromo guardiamarina Zañartu, al 288° y 340 metros de altura del cabezo del Muelle Prat.
  - c) La iglesia al 183° y 180 metros de altura del cabezo del Muelle Prat.
  - d) La antena de TV de forma piramidal, ubicada al 252° y 1750 metros de altura del cabezo del Muelle Prat.
  - e) Una torre cónica de 5 metros de altura, pintada la mitad superior de color blanco y la inferior con franjas verticales blancas y rojas, situada al 305.5° y 740 metros de altura del cabezo del Muelle Prat.

#### 14. LIMITACIONES OPERACIONALES:

- **Maniobras de atraque y desatraque diurnas:**  
Sin Restricción.
- **Maniobras de atraque y desatraque nocturnas:**  
Restringidas a las condiciones de maniobrabilidad de la nave.
- **Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**
  - o Maniobras de atraque/amarre : 18 Nds. Sostenidos.
  - o Maniobras de desatraque/desamarre : 18 Nds. Sostenidos.
  - o Permanencia en sitio o terminal marítimo : 30 Nds.
  - o Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción (excepto establecida condición de mal tiempo).
- **Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**
  - o Maniobras de atraque / amarre : Sin restricción.
  - o Maniobras de desatraque / desamarre : Sin restricción.
  - o Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.
  - o Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción.
- **Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:**
  - o Maniobras de atraque / amarre : 0.5 metros.
  - o Maniobras de desatraque / desamarre : 0.7 metros.
  - o Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0.7 metros.
  - o Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0.5 metros.
- **Visibilidad (en Km.):**
  - o Maniobras de atraque / amarre : 5.5 Kms.
  - o Maniobras de desatraque / desamarre : 9.2 Kms.
  - o Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.
  - o Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0.09 Kms.

#### 15. SERVICIO DE APOYO A LAS MANIOBRAS:

- a) **Cartas Náuticas** : Carta del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.142.
- b) **Uso de Práctico** : Obligatorio para maniobras de amarre, desamarre y corrida de naves.
- c) **Uso de Remolcadores** : No es obligatorio el uso de remolcadores.
- d) **Uso de Lanchas de Amarre** : Una lancha obligatoria para las maniobras de amarre y desamarre de naves que no cuenten con hélices laterales y deban fondear obligatoriamente
- e) **Embarcación de Guardia** : La Agencia de Naves que está operando con una o más naves en el muelle, dispondrá una embarcación de guardia con su dotación reglamentaria, lista para asistir en caso de cortes de espías u otro tipo de requerimiento de

emergencia.

## 16. SITUACIONES ESPECIALES:

### a) Acciones ante anuncio de mal tiempo:

Naves permanecer atentos a indicaciones impartidas por la Autoridad Marítima Local.

### b) Acciones ante condición de tiempo variable:

- o Reforzar espías.
- o Puerto cerrado fuera de la bahía para embarcaciones menores.
- o Dotaciones mínimas de seguridad deberán recogerse abordo.
- o Suspensión de maniobras de embarque y desembarque de pasajeros (landing).

### c) Acciones ante condición de mal tiempo:

- o Puerto cerrado para embarcaciones menores fuera de la bahía.
- o Dotaciones mínimas de seguridad abordo.
- o Suspensión de faenas en muelle.
- o Naves deberán estar en condición de zarpar en caso de ser necesario.

### d) Acciones ante condición de temporal:

- o Puerto cerrado para todo tipo de naves dentro y fuera de la bahía.
- o De ser necesario las naves mayores atracadas deberán zarpar objeto capear temporal.

## 17. OTRAS INFORMACIONES:

### a) Estudios oceanográficos:

Estudio Oceanográfico efectuado por el SHOA en el área del muelle Guardián Brito de Puerto Williams, de Fecha Diciembre año 2004.

### b) Resolución que aprueba estudio de maniobrabilidad:

D. I. M. y M. A. A. ORD. N ° 12.600/1276 Vrs.de fecha 31 de Agosto de 2006.

### c) Certificación que aprueba Código PBIP:

Certificación DGTM Y MM N° 202806 de fecha 15 de Septiembre del 2005 vigente hasta el 15 de Septiembre del 2010.

## 18. CONTACTOS:

### a) Autoridad Marítima:

Capitanía de Puerto de Puerto Williams, Dirección: Calle Miramar N° 102, Fono- Fax (061) 621090, E-mail: [mrscpuertowilliams@directemar.cl](mailto:mrscpuertowilliams@directemar.cl), [mesonlitcpwii@directemar.cl](mailto:mesonlitcpwii@directemar.cl)

### b) Administrador Muelle Guardián Brito:

Distrito Naval Beagle, Dirección Calle Miramar N° 96, Fono (061) 621040 ó 621041, Fax 621160, E-mail: [disnabe@armada.cl](mailto:disnabe@armada.cl).

## 19. OTRAS INFORMACIONES:

La presente resolución deja sin efecto a la resolución C. P. P.W. Ordinario N° 12.600/16

Vrs., de fecha 15 de Julio de 2010.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS BAÑADOS MATUTE  
TENIENTE 1º LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirsomar
2. Dirinmar. (Depto. Puertos y Terminales Marítimos)
3. Gobernación Marítima de Pta. Arenas.
4. Gobernación Marítima de Pto. Williams.
5. Distrito Naval Beagle.
6. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
7. Agencia A. J. Broom Pto. Williams.
8. Agencia Ultramar Pto. Williams.
9. Agencia Inchcape Pto. Williams.
10. Agencia Lakutaia.
11. Agencia Navarino.
12. Agencia Onaisin Travel.
13. Agencia Agunsa Pta. Arenas
14. Transportes Marítimos Terra Australis.
15. Sindicato de Pescadores de Pto. Williams.
16. Archivo.